

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a ACE Seguros, S.A., por aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3888.- 731.1/38612.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Ace Seguros, S.A.

Bosque de Alisos No. 47-A, 1er. Piso

Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

Ciudad.

Nos referimos a sus escritos del 26 de julio y 14 de agosto pasados, por los que hacen de nuestro conocimiento que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de abril anterior, en su asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de mayo del presente año, se acordó modificar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el objeto de incrementar su capital social de \$46'500,000.00 a \$95'346,299.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 28,265 del 26 de junio último, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, por lo que esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 5o., 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4868 del 14 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-770 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2126 del 12 de febrero y 29 de abril de 1991, respectivamente, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3815 del 19 de octubre de 1993, 366-IV-2187 del 11 de junio de 1996, 366-IV-6063 y 366-IV-7037 del 12 de noviembre y 11 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6411 del 3 de noviembre de 1999, 366-IV-3966 del 3 de noviembre de 2000 y 366-IV-521 del 3 de julio anterior, a ACE Seguros, S.A. filial de ACE INA International Holdings, Ltd., de Delaware, Estados Unidos de América, que la faculta a practicar las operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO TERCERO.-.....**

**II.-** El capital social será de \$95'346,299.00 (noventa y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de octubre de 2001.-  
En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 155833)

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Atlas, S.A., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, adicionar el de accidentes personales, así como precisar que en reafianzamiento sólo operarán los ramos de fidelidad, judiciales, administrativas y de crédito.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3835.- 731.1/33489.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, adicionar el de accidentes personales; así como precisar que en reafianzamiento sólo operarán los ramos de fidelidad, judiciales, administrativas y de crédito.

Seguros, Atlas, S.A.  
Córdoba No. 42, P.B.  
Mezzanine (Anexo) y 4o. piso  
Col. Roma, C.P. 06700  
Ciudad.

En virtud de que con nuestro oficio 366-IV-3834 de esta misma fecha se otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre los que destacan la modificación de su objeto social, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, adicionar a la misma el de accidentes personales; así como precisar que en reafianzamiento sólo operarán los ramos de fidelidad, judiciales, administrativas y de crédito, en cada uno de sus subramos, en términos de lo señalado en el artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, contenidas en el testimonio de la escritura número 28,175 del 18 de junio anterior, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, 5o., 6o. y 7o. fracción II inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4803 del 15 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-397 del 13 de marzo de 1995, 366-IV-5287 del 4 de noviembre de 1996, 366-IV-953 del 13 de febrero de 1998 y 366-IV-3845 del 21 de agosto de 2000, a Seguros Atlas, S.A. que la faculta a practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos

de gastos médicos y salud; daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de Seguros está facultada para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos mayores, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, en los ramos de fidelidad, judiciales, administrativas y de crédito, en cada uno de sus subramos.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2001.-

En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 155799)

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad controladora y el convenio único de responsabilidades, para desincorporar de CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V. a CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero y CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-A-4755.- 724.1/315809.

AGRUPACIONES FINANCIERAS.- Se autoriza la desincorporación de las sociedades que se indican.

CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1886

Col. Florida

Ciudad.

At'n.: Lic. Francisco Turueño Duffour

Representante legal.

Hacemos referencia a sus diversos escritos, mediante los cuales solicitan de esta dependencia autorización para desincorporar de CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V. a CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero y CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, modificando para tal efecto el artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad controladora y el convenio único de responsabilidades.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y considerando lo previsto por el artículo 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de esta

Secretaría, y después de haber escuchado las opiniones del Banco de México y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, se otorga autorización para que lleven a cabo la desincorporación de las entidades financieras de referencia.

En virtud de lo anterior, deberán remitir en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio y tres copias certificadas de la escritura pública en la que se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del grupo financiero que acuerde la desincorporación de las sociedades señaladas y la consecuente reforma estatutaria, así como el convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades, a fin de obtener la aprobación correspondiente para que estén en aptitud de realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La separación de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y CBI Seguros, S.A., deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que las responsabilidades de la sociedad controladora a que se refiere el artículo 28 de la ley de la materia, subsistan en tanto no queden totalmente cumplidas todas las obligaciones contraídas por dichas sociedades con anterioridad a su separación del grupo.

Por otra parte, la transmisión de las acciones representativas del capital social de la Aseguradora y de la Casa de Bolsa deberá ajustarse a los términos y condiciones establecidos en los oficios 366-IV-1129 de fecha 14 de febrero del año en curso, emitido por esta Secretaría y en el DGIB-342/12415 del 14 de junio pasado otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales se autorizó la venta de las acciones de dichas sociedades.

Por último, se les comunica que lo dispuesto en el presente oficio, se otorga sin perjuicio de obtener de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de esta Secretaría, respectivamente, la aprobación a las reformas estatutarias de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero y CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero que se deriven de su desincorporación del Grupo Financiero mencionado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2001.-

En ausencia del C. Secretario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**(R.- 155865)**